

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 862

TEGUCIGALPA: 28 DE JULIO DE 1910

NUMERO 3.614

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se autoriza la erogación de \$ 32.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombran dos escribientes—Se autoriza la erogación de \$ 54.00—Se nombra un Gobernador Político—Se autoriza la erogación de \$ 4.50—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 81.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Comandante de Policía.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se autoriza la erogación de \$ 182.12½—Se hace efectiva una subvención mensual—Se hace efectiva una subvención mensual—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se hace efectiva una subvención mensual—Se nombra un Inspector de Instrucción Primaria—Se nombra Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria al Br. José Angel Zúñiga Huette—Se hace efectiva una subvención mensual—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aumenta un sueldo—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

## AVISOS.

### GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 32.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treintidós pesos que se pagarán por la Caja Nacional al fletero Feliciano Vásquez, valor de la conducción, de San Lorenzo á esta capital, de cuarenta arrobas papel de imprenta á ochenta centavos cada una; esta erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Claro Mejía y María Paz Durón, vecinos de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimo-

nio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de San Marcos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombran dos escribientes

Tegucigalpa, 23 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribientes 2º y 3º, respectivamente, de la Dirección General de Estadística, á los señores don Tiburcio Guerrero y don Constantino Amador, con los sueldos de ley que devengarán desde el 1º del corriente mes, fecha en que comenzaron á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 54.00

Tegucigalpa, 23 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y cuatro pesos que se pagarán por la Caja Nacional al fletero Mariano Hernández, valor de la conducción, de San Lorenzo á esta capital, de setenta y dos arrobas conteniendo medicinas, á 75 centavos arropa. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra un Gobernador Político

Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor Coronel don Manuel Antonio López, actual Gobernador Político del departamento de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar con igual carácter y con el sueldo de ley, al señor Tenientecoronel don Santiago Meza Cáliz.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 4.50

Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos cincuenta centavos que se pagarán por la Administración de Rentas de Ocotepeque al Doctor don Francisco Valle, valor de las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía de aquella ciudad durante el mes de mayo próximo pasado. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, sección «Policía», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Q. Ramírez Cáceres y Rosenda Murillo, vecinos de Teupacenti, departamento de El Paraíso: —1º el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio entre sí; y—2º la publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional por cada una de dichas dispensas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á la

señora Gregoria Lagos la cantidad de quince pesos que le quedó aduando por servicio de alimentación el policial desertor Isabel García, y cuya suma fué devuelta á aquella oficina por el Director de Policía de esta capital al verificarse la deserción del expresado agente; y

2º—Que la erogación se impute á la partida 1ª, sección «Policía.» capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Cálix Lozano y Rosa Ramírez, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos que se pagarán por la Administración de Rentas de La Esperanza al Gobernador Político del departamento de Intibucá, suma que invirtió en la limpieza del edificio que compró el Gobierno al Doctor don Vicente Mejía Colindres. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Irene Paredes y Elena Pineda, vecinos de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de veintitrés pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 81.00

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ochenta y un pesos que se pagarán por la Administración de Rentas de Colón al Gobernador Político del mismo departamento, General don Francisco Guerrero, suma que invirtió este funcionario en la compra de unos vestidos para los reos de las cárceles de Trujillo; debiendo imputarse el gasto á la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo J. Carrasco y Juana Rodríguez, vecinos de Guaimaca, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se nombra un Comandante de Policía

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.

Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el señor don Agustín Rodríguez, actual Comandante de Policía de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al señor Mayor don Julio G. Pineda, con el sueldo asignado en el acuerdo de organización fecha 1º de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

### INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza la erogación de \$ 182.124

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento ochenta y dos pesos doce centavos y medio que por la Caja Nacional le serán entregados al señor Director General de Instrucción Primaria y Normal para que los invierta en la compra de varios útiles

que se necesitan en la oficina de su cargo, de la manera siguiente:

Una máquina de escribir.....	\$ 105.00
Cuatro cestas de echar papeles, á \$ 2.50 c/u.....	10.00
Cuatro escupideras, á \$ 1.75..	7.00
Una vara y media de ahulado.	2.25
Un martillo.....	3.00
Una alicata.....	0.75
Dos corta papeles, á \$ 1.00 c/u.	2.00
Un corta plumas.....	0.37½
Docena y media de ganchos para correspondencia..	6.00
Seis reglas de escritorio.....	5.00
Una caja para legajar papel..	5.25
mesita-lavador.....	12.50
Dos libros de contabilidad, á \$ 5.50 c/u .	11.00
Un libro en blanco para actas.	6.00
„ Diccionario Enciclopédico.	6.00

Suman S. E. ú O.....\$ 182.124

La imputación se hará á la partida IV, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*V. Mejía Colindres.*

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

Estando organizada la escuela de varones del pueblo de Opatoro, en el departamento de La Paz, con maestro titulado, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el primero del mes en curso, á favor de la Municipalidad de dicho pueblo, la subvención escolar mensual de veinticinco pesos mensuales, que se pagarán por la Administración de Rentas respectiva.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*V. Mejía Colindres.*

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

Estando organizada la escuela mixta de la aldea de Piedra Grande, del municipio de Chinda, en el departamento de Santa Bárbara, con maestro titulado, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el primero del mes en curso, á favor de la Municipalidad de dicha aldea, la subvención escolar mensual de veinte pesos mensuales, que se pagarán por la Administración de Rentas respectiva.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor don Mariano Valle Lazo, mayor de edad y de esta vecindario, contraída á pedir se le incorpore á la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, en virtud del título de Cirujano Dentista, expedido por la Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes de los Estados Unidos Mexicanos, el veintitrés de febrero de mil novecientos diez.

Considerando: que el peticionario ha comprobado con documentos fehacientes que tiene derecho á la incorporación que solicita; y en atención á lo dispuesto por los artículos 1º y 5º de la Convención sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, firmada en México el 28 de enero de 1902, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud, previo el pago de los derechos de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

Estando organizada la escuela de varones del pueblo de Irióna, en el departamento de Colón, con maestro titulado, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva del mes de abril anterior, á favor de la Municipalidad, la subvención escolar de cuarenta pesos mensuales, valor que se pagará por la Administración de Rentas y Aduana respectiva.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un Inspector de Instrucción Primaria

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Profesor don Manuel J. Jordán, Inspector de Instrucción

Primaria para los departamentos de Gracias é Intibucá, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, los que le serán pagados por la Administración de Rentas de Copán.

El gasto se imputará á la partida 1ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria al Br. José Angel Zúñiga Huette.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria, con el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo, al señor Br. don José Angel Zúñiga Huette, en virtud de no haber aceptado dicho cargo el Profesor don Modesto M. Padilla.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910.

Estando organizada con maestro titulado la Escuela de Varones de Morolica, en el departamento de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva desde el 7 del presente mes, á favor del pueblo referido, la subvención escolar mensual de veintidós pesos cincuenta centavos, que se pagarán por la Administración de Rentas respectiva.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

Estando organizada con maestro titulado la escuela de varones del pueblo de Arada, en el departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva desde esta fecha la subvención escolar mensual de veinticinco pesos, valor que se pagará á la Municipalidad del pueblo referido por la Administración de Rentas respectiva.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor don Rómulo E. Durón, casado, Abogado de los Tribunales de la República, mayor de edad y de este vecindario, en representación de Mr. Albert Jackson Hetherington, contraída á pedir se incorpore á su representado, á la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, en virtud del título de Doctor en Medicina, extendido por la Universidad de Tulane, del Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, en el mes de mayo de 1907.

Considerando: que el peticionario ha comprobado con documentos fehacientes, que su representado tiene derecho á la incorporación que solicita y en atención á lo dispuesto por los artículos 1º y 5º de la Convención, sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, firmada en México el 28 de enero de 1902, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud, previo el pago de los derechos de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se aumenta un sueldo

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar á cuarenta pesos mensuales el sueldo de treinta, que devenga el escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria y Normal, don Constantino Sarmiento, en virtud de tener que encargarse de la Administración de la Revista «La Enseñanza Primaria,» que publicará aquella Oficina.

El excedente de esta erogación, sobre la cantidad presupuesta, se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Gastos Diveros, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1910.

Siendo justos los motivos en que la señorita María Luisa Medina Planas se funda para renunciar de la clase de Música, en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiendo á la señorita Medina Planas las más expresivas gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar para que la sustituya, á la señorita Camila Bustamante, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto de aquel establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Información.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Alejandro Viera, mayor de edad, casado, zapatero y de este vecindario, ante vos, con el respeto del caso, comparece á manifestar:—1º Que es dueño, con sus hermanas Josefa y Loreto Viera, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas, de un solar de veinticinco varas en cuadro, que está ubicado en el barrio de Belén, de esta población, que limita: al Norte, con solar y casa de don Presentación Orellana; al Sur, con solar de los herederos de don Carlos F. Alvarado; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Josefa Meza de Cáliz, y al Poniente, con solar del colegio "La Fraternidad."—2º Que ha ejercido, con sus hermanas mencionadas, posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años y con carácter de dueños, en dicho inmueble, el cual adquirieron por herencia de su finado padre don Alejandro Viera, mayor de edad, casado y vecino que fué de esta ciudad.—3º Que el compareciente y sus hermanas han ejercido dicha posesión, por sí, desde el año de mil ochocientos noventa y seis (1896), fecha en que murió su padre; no recordando desde cuándo la había ejercido antes éste, pero que, de seguro, la fecha correspondiente precedió al año de mil ochocientos setenta (1870), porque tanto el compareciente como sus hermanas nacieron y se criaron en la casa que en estado ruinoso existe hasta la vez en el solar descrito, y el compareciente, que es el menor, tiene actualmente treinta y nueve años de edad.—4º Que no tienen por ahora título escrito, por haberseles extraviado el que les dejara su padre mencionado, relativo al inmueble de que se trata.—5º Que apoyado en los artículos 2.331 y siguientes del Código Civil, viene á justificar sumariamente ante vos, señor Juez de Letras, su derecho en el inmueble descrito, el que ha poseído, como queda relatado, con carácter de condeño, por lo que os pide que decretéis que se siga información, interrogando á los testigos sobre los extremos contenidos en los tres primeros puntos numerados (en los tres primeros) en esta solicitud, para lo cual ofrezco para que depongan como tales á los señores don Antonio Brevé, casado, agricultor; Rafael Zamora, viudo, herrero, y don Mateo Muñoz, sol

tero, ganadero, todos mayores de edad, propietarios de bienes, en el sentido que exige la ley, y vecinos de esta ciudad, y á quienes constan los hechos en que hacemos consistir nuestro derecho y el tiempo que lo hemos ejercido. También os pido: que previamente mandéis hacer saber por edictos, en la forma legal, la presente solicitud: que á su tiempo y concluida la información, os dignéis aprobarla, mandando que se me extienda certificación íntegra de las diligencias para que me sirva de título, ordenando al mismo tiempo la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad. Precio el inmueble en noventa pesos. No pudiendo gestionar personalmente, os ruego mandéis tener por mi representante en este asunto al Licenciado don Justo Gómez Osorio, con la facultad de sustituir.—Juticalpa: 3 de mayo de 1910.—Alejandro Viera."—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa: siete de mayo de mil novecientos diez.—Hágase saber la presente solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial y por carteles fijados en la tabla de avisos de este despacho y téngase al Abogado don Justo Gómez Osorio como representante del peticionario.—Artículo 2.333, Código Civil.—Notifíquese.—Oqueli Hernández.—Abel Galindo, Srío."—Juticalpa: 12 de mayo de 1910.

ABEL GALINDO, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pablo Cortés ha presentado hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Lepaterique, el cuatro del mes de mayo último, ante el Juez de Paz suplente Tomás Martínez y Martínez, por la cual Concepción Verde vende al presentante, en ciento cincuenta pesos, una casa y cocina situadas en el centro del pueblo de Lepaterique, hacia el lado Sur, que mide de latitud, la primera, nueve varas y media de Oriente á Poniente por ocho de Sur á Norte, por seis de Oriente á Poniente, edificado todo en un solar que mide, de Norte á Sur, treinta y cinco varas, y de Oriente á Poniente, veinte y media varas; cuyos inmuebles son construidos de paredes de estacón, cubiertos de teja, y limitados: por el Oriente, con casa y solar de Tomás Funes, por el Poniente, con casa y solar de Espiridión Ramos, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar de Carlos Martínez, calle de por medio, y por el Norte, con casa y solar de Sabino Funes, calle de por medio. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de junio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que la señora María Rodríguez, viuda de Arévalo, de oficios domésticos, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo título supletorio de una casa y solar sitos en el barrio de Santa Catarina, de esta ciudad, de once varas de frente por igual número de fondo, que le donó su difunto padre don Francisco Rodríguez hace como treinta años, sin constar por ninguna clase de documento lindando, por el Oriente, el inmueble relacionado, con casa de don Cayetano Cuestas, calle de Colón de por medio; por el Norte, con casa y solar de don Emilio Jordán; por el Poniente, con solares de don Liberato Ancherto y Ramón S. Coto, y por el Sur, con posesión de don Fidel Camacho. Y para los efectos de ley, se hace saber la anterior solicitud.—Ocotepeque: 8 de junio de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Marcelino Flores ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura de hipoteca otorgada en esta ciudad, el día cuatro del corriente, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Joaquín Pinto h., por la cual el mismo don Marcelino Flores hipoteca á favor de don Mariano Pinto, en garantía de cien pesos que recibe prestados, una casa sita en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de veinte varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, con solar y cocina, lindante: al Oriente, con casa y solar de Guadalupe Valle; por el Norte, con solar de Félix Chinchilla, río Marchala de por medio; por el Poniente, con casa y solar de doña Delfina García, y por el Sur, con casas de Nicolás Madrid, Josefa Corleto y Víctor Chinchilla, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 8 de junio de 1910.

28—28

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Aramesina, el diez y ocho del mes pasado, y en la cual consta que la señora Luisa Romero adquirió, por testamento de su difunto esposo Francisco Rodríguez, las propiedades siguientes: una casa sita en el lugar "La Cañada," jurisdicción de Caridad, de catorce varas de largo por cinco y media de ancho, cubierta de teja, paredes de bahareque, con un solar de cien varas por lado; un platanar y varios árboles frutales, de ciento cincuenta varas por lado, cercado de alambre, zanjo y púa, limitado así: al Norte y Oriente, con campo libre; al Sur, con propiedad de Isidoro Reyes, y por el Poniente, con camino rural; y una acción en una manzana de terreno sita en el lugar del "Llano de la Madera," en la misma jurisdicción, cuyos límites son: por el Norte, con cerro del "Bejuco;" por el Sur, con potrero de Fernando Maldonado; por el Oriente, con quebrada denominada el "Mal Paso" y potrero de Juan Hernández, y por el Poniente, con potrero de Estanislao Rodríguez. Y careciendo de título inscrito dichas propiedades, se hace saber al público para los fines de ley.—Nacaome: 27 de abril de 1910.

28

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Trinidad Ferrari G., por recedencia de doña Rafaela Sevilla Collier, ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el treinta de abril último por el Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, Abogado don Eduardo F. Padilla, por la cual doña Teresa Flores vende á la referida Rafaela Sevilla, en la suma de trescientos pesos plata, doscientos en una casa de bahareque, cubierta de tejas, localizada en el barrio del Cerrito de la Moncada, de esta ciudad, compuesta de tres piezas, mide doce varas de largo por cinco de ancho, un solar de siete varas de ancho por doce de largo, sin incluir lo edificado, y una cocina de bahareque, cubierta de tejas, al Este de la casa descrita, cuya medida es de cinco varas de largo por tres y media de ancho, lindando todo: al Norte, casa y solar del General Florencio Mejía Juárez; al Sur, con solar de doña Rafaela Sevilla; al Este, con casa de Trinidad Moncada, y al Oeste, calle de por medio, con casa del Doctor Julián Baires. Y un solar situado al Sur de la casa antes descrita, cuya medida es como de diez y ocho varas en cuadro, poco más ó menos, y que linda: al Norte, casa de Josefa Gil Moncada; al Sur, solar de doña Rafaela Sevilla; al Oriente, casa de Trinidad Moncada, y al Poniente, casa del Doctor Baires, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de mayo de 1910.

28

VALENTÍN CÁLIX.

Tij. Nacional — Avenida Cervantes. — Nº 42